



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3744

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.479, del 19 de octubre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$2.000.000 m/n.), dentro de los noventa días a contar a partir de la promulgación de la presente, para efectuar contrataciones con profesionales urbanistas y/o técnicos y/o especialistas a fin de que se realice un estudio de los centros urbanos de mayor población con miras a planificar la expansión edilicia, cultural e industrial de los mismos.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que estos estudios deben efectuarse.

Art. 3°.- Los municipios situados en el territorio de la Provincia podrán disponer mediante ordenanzas su adhesión al régimen de la presente ley.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en el Presupuesto para el Ejercicio 1961/62.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Prof. Humberto J. Carrizo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 9 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
